Nota DNC N° 6058 /2021

Asunción, 15 de abril de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	396978
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS
Entidad	Gobierno Departamental de Paraguarí - Gobiernos Departamentales
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. **REITERACIÓN:** En relación a los Antecedentes de Estimación de Costos y el dictamen referido, según el cuadro comparativo de ofertas, observamos que no se realizó la combinación de tres precios en base a dos o más fuentes, cada ítem del bien a ser ofertado debe de combinarse con dos o más fuentes (ejemplo: combinación de dos contratos adjudicados y el presupuesto de una empresa), también debe de remitirse todos los *documentos respaldatorios* que son utilizados para la obtención del precio promedio referencial, Solicitamos a la convocante dar cumplimiento a la normativa vigente. *Consideración Normativa: Res. DNCP N° 1890/2020.*
2. **REITERACIÓN:** En el apartado del inciso *f. 1. Requisitos documentales para evaluar el presente criterio*, utilizan el contribuyente de IRACIS, sin embargo, en el *inciso f. capacidad financiera*, cita otros contribuyentes, solicitamos a la convocante seguir el orden conforme lo establece la carta, primero inciso f y luego el f. 1., así como también unificar los criterios y que ambos se encuentren en concordancia. *Consideración Normativa: Res. DNCP N° 2859/2020.*
3. Con relación al requerimiento de la capacidad técnica, no menciona cuales serían los criterios que se tendrían en cuenta, simplemente se refiere a los requisitos documentales que corresponde a otro apartado, Solicitamos a la convocante aclarar el punto de referencia.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: scubilla (scubilla@dncp.gov.py)